



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal

N° 001-2025-MDQ

Quilmaná, 17 enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025-MDQ, de fecha 17 de enero de 2025, el Informe N° 219-2024-JRCB-SGOPUHC-GDUR-MDQ, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la sugerente de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas y Catastro, el Informe N° 587-2024-GDUR-MDQ, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 507-2024-GAJ-MDQ, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 518-2024-GM-MDQ, de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral (4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribuciones del pleno de consejo "Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la ley";

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002

Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, según el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, según literal a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos que anteceden con la finalidad de que se cumpla lo dispuesto en el Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás dispositivos legales; se considera atendible el proyecto de Ordenanza sobre la exoneración del 30% del derecho de trámite por constancia de posesión con fines de acceso a los servicios básicos para los pobladores del distrito de Quilmaná, provincia de cañete, departamento de lima;

Que, mediante el Informe N° 219-2024-JRCB-SGOPUHC-GDUR-MDQ, de fecha 26 de noviembre de 2024, la sugerente de Obras Privadas Habilitaciones Urbanas y Catastro precisa que corresponde emitir una nueva ordenanza municipal que apruebe la exoneración del 30% del derecho de trámite por constancia de posesión con fines de acceso a los servicios básicos para los pobladores del distrito de Quilmaná, provincia de cañete, departamento de lima;

Que, mediante el Informe N° 587-2024-GDUR-MDQ, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite mediante el presente PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA EXONERACIÓN DEL 30% DEL DERECHO DE TRÁMITE POR CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal a efectos de su deliberación y su eventual aprobación

Que, mediante Informe N° 507-2024-GAJ-MDQ, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la exoneración de pago del 30% del derecho de trámite por constancia de posesión con fines de acceso a los servicios básicos para los pobladores del distrito de Quilmaná, provincia de cañete, departamento de lima, debiéndose de emitir la Ordenanza Municipal de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú (...);

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, mediante Memorandum N° 518-2024-GM-MDQ, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del 30% del derecho de trámite por constancia de posesión con fines de acceso a los servicios básicos para los pobladores del distrito de Quilmaná, provincia de cañete, departamento de lima, con la finalidad de ser agendado en la próxima Sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Quilmaná, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente;

"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 30% DEL DERECHO DE TRAMITE POR CONSTANCIA DE POSESION CON FINES DE ACCESO A LOS SERVICIOS BASICOS PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACION

La presente norma aplica a los pobladores considerados en situación de pobreza o pobreza extrema ubicados en la jurisdicción Distrito de Quilmaná, a efectos de obtener la constancia de posesión que les permita acceder a los servicios básicos tales como (agua, desagüe y electrificación). La persona natural debe encontrarse posesionada del predio y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud y no tener otras propiedades.

ARTÍCULO 2°.- ORGANOS COMPETENTES

Son competentes para conocer las solicitudes y gestionar los procesos provistos en la presente Ordenanza la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, que actúa en primera instancia, correspondiendo la segunda y última instancia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 3°.- DE LA EXONERACION

EXONERESE el 30%, el derecho de trámite por expedición de Constancia de Posesión, establecido en el procedimiento administrativo ítem P-65 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°005-2009-MDQ, de fecha 20 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 4°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, con una duración de todo el periodo fiscal del 2025.

ARTÍCULO 5°.- DE LA PROCEDENCIA DE LA EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE CONSTANCIA DE POSESION

Las personas que decidan acogerse a este beneficio deberán de tener previamente el informe de PROCEDENTE al trámite de Constancia de Posesión, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Solo se realizará la Exoneración del 30% por la Constancia de Posesión a los pobladores que cuenten con la clasificación socioeconómica de pobres o pobres extremos en el Distrito de Quilmaná, el cual deberá de ser validado por la Gerencia de Desarrollo Social y Turismo debiendo de emitir su informe correspondiente.

SEGUNDA. - Solo accederán a la Exoneración del 30% por la Constancia de Posesión, las personas que cuenten en su DNI con dirección en el lugar donde se está tramitando la Constancia de Posesión.

TERCERO. - Solo accederán a la Exoneración del 30% por la Constancia de Posesión, las personas que cuenten con una sola posesión o inscripción de predio dentro de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, lo cual se verificará con la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Participación Vecinal; por lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá de realizar el cruce de información antes de la emisión correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

SEGUNDA. - Facultar al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dictar normas complementarias que resulten necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con efectuar la publicación de la Presente Ordenanza en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la respectiva página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ
Ing. Regis Víctor Pomalaya Godoy
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎️ (01) 284 3002